

03-31-98 INSTRUCTIVO para la presentación, vigilancia y seguimiento de programas de acciones para mejorar la calidad de las aguas residuales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282-A de la Ley Federal de Derechos y con fundamento en los artículos 9o. fracciones V, VI, X, XIII y XIV, 12, 15 fracción VI, 86 fracciones III, V y VII, 95, 96 segundo párrafo, 119 fracciones I, II, VI y X, y 123 de la Ley de Aguas Nacionales; 9o., 14 fracción VI, 133, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 34, 35, 37, 38, 40 fracciones IV, V, VIII, IX y X, y 46 fracciones I, II, V, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Derechos, se establece que no pagarán el derecho aquellos usuarios cuyas descargas contengan contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en sus condiciones particulares de descargas o a falta de éstas, los establecidos en la citada Ley, siempre y cuando presenten ante la Comisión Nacional del Agua un programa de acciones y cumplan con el mismo, para mejorar la calidad de sus aguas residuales, ya sea mediante cambios en sus procesos productivos o mediante el control o tratamiento de sus descargas, a fin de no rebasar dichos límites, y mantengan o mejoren la calidad de sus descargas de aguas residuales;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado ordenamiento legal, la Comisión Nacional del Agua tiene la obligación de expedir y publicar en el Diario Oficial de la Federación, un instructivo para la presentación y seguimiento del programa de acciones referido y vigilará el cumplimiento en el avance de las acciones comprometidas por los usuarios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE ACCIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES

I. REGLAS DE APLICACION

De conformidad con el artículo 282-A de la Ley Federal de Derechos, no pagarán el derecho aquellos usuarios cuyas descargas contengan contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles en esta Ley, siempre y cuando:

Presenten un programa de acciones para mejorar la calidad de sus descargas de aguas residuales y cumplan con el mismo, ya sea mediante cambios en sus procesos productivos o mediante el control o tratamiento de sus descargas, a fin de no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la Ley Federal de Derechos. Las fechas límite para presentar ante la Comisión Nacional del Agua el programa de acciones, se indican en el artículo décimo tercero transitorio fracción II de la citada Ley.

Presenten ante la Comisión Nacional del Agua un informe, bajo protesta de decir verdad, de los avances del programa de acciones en los meses de julio y enero. Los contribuyentes que no cumplan con los avances programados deberán efectuar el pago de los derechos que corresponden al capítulo XIV del título segundo de la citada Ley, generados a partir del 1 de enero de 1997, así como de aquéllos que se hubieren generado con anterioridad, con los accesorios de ley correspondientes. Si al término del programa los contribuyentes cumplen con los objetivos previstos, tendrán derecho a la recuperación del monto histórico del derecho que hubieren pagado por incumplimiento de las metas parciales.

- No descarguen concentraciones de contaminantes mayores de las que descargaron durante los últimos tres años, o menos, si empezaron a descargar posteriormente. En caso de no cumplir con esta disposición, están obligados a efectuar el pago del derecho correspondiente al capítulo XIV del título segundo de la Ley Federal de Derechos.

- Los usuarios que presenten sus programas de acciones en los términos señalados en el presente Instructivo, efectuarán el cálculo de su pago y presentarán ante la Comisión Nacional del Agua sus declaraciones trimestrales, sin enterar el pago del derecho, señalando en cada declaración la leyenda “Sin pago de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 282-A, de la Ley Federal de Derechos”.

II. FORMATOS

- Programa de Acciones para Mejorar la Calidad de las Aguas Residuales (PAMCAR).

- Seguimiento y Control de las Acciones (SECTRA).

Los formatos deberán ser reproducidos por el usuario, de acuerdo a los que se dan a conocer en esta publicación.

2.1. Llenado de los formatos:

Los formatos de presentación y seguimiento de los programas de acciones deberán ser llenados en original y copia, a máquina o con letra de molde, sin tachaduras o enmendaduras, los cuales serán destinados de la siguiente manera:

Original: Comisión Nacional del Agua.

Copia: Usuario.

2.2. Presentación de los formatos (PAMCAR y SECTRA) ante la autoridad competente.

El usuario deberá presentar ante la ventanilla única de la Gerencia Regional o Estatal de la Comisión Nacional del Agua que le corresponda su programa de acciones para mejorar la calidad de las descargas de aguas residuales, en los formatos PAMCAR y SECTRA, así como anexar la documentación que en los mismos se señala.

2.3. Presentación de informes de avances (formato SECTRA) ante la autoridad competente.

El contribuyente presentará ante la ventanilla única de la Gerencia Regional o Estatal de la Comisión Nacional del Agua que le corresponda el informe semestral de avance, a más tardar el día 10 de los meses julio y enero, en el formato SECTRA.

III. INSTRUCCIONES PARA LLENAR LOS FORMATOS

3.1. FORMATO PAMCAR

3.1.1 Datos generales del usuario y de la descarga:

- **NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL USUARIO.-** Se anotará el nombre del usuario o, en su caso, la razón social o denominación conforme al acta constitutiva de la persona moral de que se trate.

- **R.F.C. DEL USUARIO.-** Registro Federal de Contribuyentes del usuario.

- **PERMISO DE DESCARGA.-** Número del permiso para descargar aguas residuales a un cuerpo receptor propiedad de la Nación. En caso de que el permiso esté en trámite, indicar fecha en que se solicitó.

- **TIPO DE CUERPO RECEPTOR.-** Tipo de cuerpo receptor donde se realiza la descarga, conforme al artículo 278-A de la Ley Federal de Derechos.

- **UBICACION DE LA OBRA.-** Calle, número, código postal, estado, municipio y localidad donde se ubica la obra.

3.1.2 Datos del representante legal:

- **NOMBRE.-** En el caso de las personas morales se consignará el nombre completo del representante legal, conforme al instrumento expedido por fedatario público; en caso de ser persona física se indicará el nombre del usuario.

- **DOMICILIO.-** Domicilio para oír y recibir notificaciones, indicando calle, número, código postal, localidad, municipio y estado.

3.1.3 Datos del programa:

· DESCRIPCION DE LAS ACCIONES.- Especificar si las acciones para mejorar la calidad de las aguas residuales corresponderán: a la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales; o bien por cambios al proceso productivo, así mismo deberá presentar una breve descripción de las acciones que realizará. En caso de requerirse, la descripción de las acciones se presentará en hojas anexas con membrete de la empresa y firma del representante legal o del usuario.

3.2. FORMATO SECTRA

· NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL USUARIO.- Se anotará el nombre del usuario o en su caso la razón social o denominación conforme al acta constitutiva de la persona moral de que se trate.

· TIPO DEL PROYECTO PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL.- Indicar el tipo de proyecto ejecutivo para mejorar la calidad del agua residual y/o tipo de proceso.

· NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.- Se anotará el número de oficio y la fecha o el número del Título de Concesión en donde se fijan las condiciones particulares de descarga si son las que rigen la calidad del agua o se señalará con una X si es por la NOM-001-ECOL-1996.

· PERIODO DE REPORTE DE AVANCE:

DEL.- Se anotará el día, mes y año de inicio del avance reportado.

AL.- Se anotará el día, mes y año de la terminación del avance reportado.

· En la columna de ACCIONES GENERALES se especifican las acciones a las que el programa debe sujetarse. En el caso de que ya se haya terminado una acción, se indicará en la primera acción específica “Terminada” y se consignarán las fechas de inicio y término de la acción general.

· En la columna de ACCIONES ESPECIFICAS se describirán las acciones a realizar de acuerdo a las necesidades específicas del programa. Asimismo, se deberá escribir el número específico correspondiente a la acción general como se indica en el formato, siguiendo el orden consecutivo.

· En la columna FECHA DE INICIO, renglones (P) se anotará la fecha programada para iniciar cada acción específica.

· En la columna FECHA DE TERMINO, renglones (P) se anotará la fecha programada para concluir cada acción específica.

IV. ANEXOS

· Identificación del usuario; deberá anexar cualquiera de los siguientes:

- Persona física.- Credencial de elector; cartilla de servicio militar nacional; pasaporte; acta de nacimiento, acompañada con identificación oficial con fotografía. Presentar alguna de las mencionadas en original y copia para su cotejo.

- Persona moral.- Testimonio del acta constitutiva en copia certificada y copia simple para su cotejo.

- Representante legal.- Poder notarial en original y copia para su cotejo.

· Permiso de descarga; en el caso en que éste se encuentre en trámite, presentar la Solicitud Unica de Servicios Hidráulicos en original y copia para su cotejo.

V. INFORMES DE AVANCE

Los reportes de avance deberán ser presentados en los meses de enero y julio, utilizando el formato SECTRA presentado inicialmente, el cual será complementado con el siguiente llenado:

· En la columna FECHA DE INICIO, renglones (R) se anotará la fecha real de inicio para cada acción específica.

· En la columna FECHA DE TERMINO, renglones (R) se anotará la fecha real de conclusión para cada acción específica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, Guillermo Guerrero Villalobos.- Rúbrica